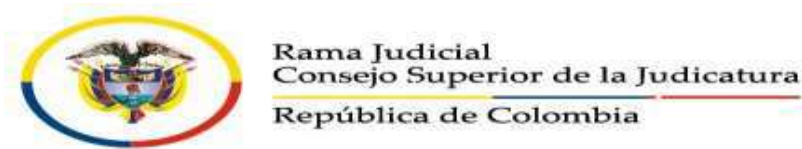


Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que, la Oficina de Apoyo Judicial realizó el reparto de la presente demanda el 7 de septiembre de 2021 y fue recibida por la Secretaría de este despacho el mismo día. Consta de 1 archivos pdf y 91 folios. Igualmente se informa que se consultó en la página de la Rama Judicial la T.P. Nro. 236.464 del C. S. J. perteneciente al abogada Leidy Johanna Balbín Tejada apoderada de la demandante y se constató que se encuentra vigente. A Despacho.
Medellín, 21 de septiembre de 2021

Gin Alfredo Herrera Carmona
Oficial Mayor



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Pedro Pablo Contreras Higuita
Radicado	No. 05001 31 03 005 2021 00326 00
Asunto	Auto de trámite

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 en concordancia con el art. 82 y ss del. C.G.P., procede el juzgado a realizar el estudio de admisibilidad de la presente demanda. En tal sentido se requiere a la demandante so pena de rechazo de la misma, para que en el término de cinco (5) días subsane los requisitos que a continuación se enuncian:

1. Se dará cumplimiento el artículo 384, nral. 1 del C.G.P., es decir, se allegará prueba del contrato de arrendamiento de leasing suscrito por el arrendatario con relación a los inmuebles ubicados en la carrera 77 No. 60-70, Parqueadero No. 3045 y cuarto útil No. 1202.
2. Se allegará prueba o constancia de envió de la demanda al demandado a su correo electrónico como lo establece el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería a la Dra. Leidy Johanna Balbín Tejada, abogada en ejercicio, para que represente a la demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ

G. Herrera

Firmado Por:

Rafael Antonio Matos Rodelo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 005
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8813412c839aeaa304b59a2a314521ab33b68535af60a087769bffd9e3ed8089**
Documento generado en 21/09/2021 03:09:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>